

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 121-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 12 de julio de 2021

**VISTO:** El Informe Legal N°454-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Memorándum N° 910-2021-MIDAGRI-PCC-UM, y demás documentos que obran en autos; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0188-2020-MINAGRI del 12 de agosto de 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la **“Asociación de Productores Agropecuarios de Agroexportación E-4 Irrigación Majes-APROAGRO”**, suscribiéndose el Convenio N° 016-2020/MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: “Pedido de Reconversión Productiva de Cultivos de

Alfalfa y Otros de Pan Llevar por La Instalación de Cultivo de Palta Hass en 29.5 Hectáreas de La Localidad El Pedregal del Distrito de Majes Provincia de Caylloma, Región Arequipa”, señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2020 de la "Asociación de Productores Agropecuarios de Agroexportación E-4 Irrigación Majes-APROAGRO", acordó aceptar la renuncia al PRPA por motivos de salud del socio beneficiario, señor Vicente Ruberly Quenaya Calle, y se acordó incorporar como socio reemplazante a la señora Binda Violeta Cateriano de Herrera;

Que, mediante Carta de solicitud de reemplazo de productor, de fecha 11 de marzo de 2021, el Presidente de la Organización Agraria dirigido al Jefe de la Unidad de Monitoreo, solicita el remplazo del socio: Vicente Ruberly Quenaya Calle, beneficiario entre otros con la R.M N°188-2020-MINAGRI-PCC, y considerar como socio reemplazante a la señora Binda Violeta Cateriano de Herrera, respectivamente, por los motivos expuestos en el considerando precedente de la presente resolución;

Que, en efecto, en el expediente de reemplazo de socios, se advierte que el socio Vicente Ruberly Quenaya Calle renunció y se solicita en su reemplazo la incorporación como nueva socia beneficiaria a la señora **Binda Violeta Cateriano de Herrera**, identificada con D.N.I. N° 29701499, cuya propiedad se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N°11427884 de la Zona Registral XII, Sede Cusco de la Oficina Registral Arequipa;

Que, la atención de la solicitud de remplazo presentado, debe hacerse con efectividad anticipada al 05 de diciembre de 2020, fecha en que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la "Asociación de Productores Agropecuarios de Agroexportación E-4 Irrigación Majes-APROAGRO" aprobó el reemplazo del socio renunciante Vicente Ruberly Quenaya Calle, y se acordó incorporar a la señora Binda Violeta Cateriano de Herrera. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la a Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1077 y sus modificatorias, Ley N°27936, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Directoral Ejecutiva* N° 121-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 12 de julio de 2021

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°0188-2020-MINAGRI al señor Vicente Ruberly Quenaya Calle, así como, del Convenio N°016-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “**Asociación de Productores Agropecuarios de Agroexportación E-4 Irrigación Majes-APROAGRO**”.

**Artículo 2°.-** Admitir como reemplazante de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°188-2020-MINAGRI y del Convenio N°016-2020-MINAGRI-PCC, a la señora **Binda Violeta Cateriano de Herrera** con efectividad anticipada al 05 de diciembre de 2020.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la “**Asociación de Productores Agropecuarios de Agroexportación E-4 Irrigación Majes-APROAGRO**”, y a las unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese y comuníquese.**